

Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JUNIO 17 DE 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 223 /SPS.-
EXPEDIENTE Nº 1638/410-S-2014.-

VISTO que mediante Resolución 152/SPS, fechada el 19/05/2014, dictada en este mismo expediente, se dispuso –entre otras cosas- la creación de la Dirección General de Coordinación Jurídica, y la aprobación de su organigrama, misiones y funciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 152/SPS fue dictada teniendo en miras la necesidad de reorganizar y reestructurar las áreas jurídicas de los órganos de gobierno del Sistema Provincial de Salud, procurando centralizar la coordinación y supervisión técnica de todos los Asesores Letrados del Sistema, establecer criterios uniformes de interpretación normativa y unificar la gestión de los procesos judiciales en los que fuera parte el ente;

Que el artículo 4º de la citada Resolución establece que la mencionada Dirección de Asuntos Disciplinarios dependerá en forma directa de la Secretaría Ejecutiva Administrativo Contable, ello a pesar de que la Misión y Funciones de la Dirección en cuestión fueron incluidas dentro de las Misiones y Funciones de la Dirección General de Coordinación Jurídica y sus áreas de dependencia, según puede verse en el Anexo I de la Resolución 152/SPS, por lo que se ve desvirtuada la finalidad del dictado de la misma, la necesidad de centralizar y unificar la gestión de las áreas jurídicas del Sistema Provincial de Salud.

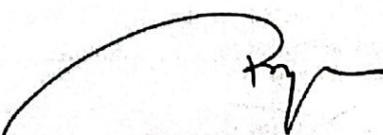
Que las circunstancias apuntadas justifican la necesidad de modificar sustancialmente el Organigrama; como así también las Misiones y Funciones de la Dirección General de Coordinación Jurídica, aprobados por Resolución 152/SPS-14.

Que en mérito a lo expuesto, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución 152/SPS, y sustituirla por las medidas administrativas pertinentes.

Que, revocada la Resolución 152/SPS y por ende restituidas las cosas al *status* jurídico anterior a su dictado, resulta necesario explicitar nuevamente los fundamentos que sirven de apoyatura para el dictado de las medidas administrativas que en sustitutiva se adoptarán.

Que, en ese sentido, el "Documento aplicativo de la organización y funciones administrativas" aprobado por la Resolución


Dr. CONRADO MOSQUERA
Secretario General Administrativo
Sistema Provincial de Salud


DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

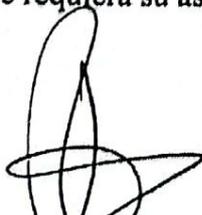
414/SPS-2008 prevé, dentro de los órganos de apoyo del Sistema Provincial de Salud, la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que entre las funciones que el instrumento citado reconoce a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, pueden enumerarse –entre otras- 1) Fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Sistema Provincial de Salud; 2) Emitir el dictamen jurídico previo previsto en el artículo 43 inciso 4) de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3) Atender y dirigir los asuntos jurídicos del SIPROSA y supervisar los de sus órganos administrativos desconcentrados; 5) Representar legalmente al SIPROSA en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en los que se requiera su intervención; 6) Formular denuncias y querellas en representación del SIPROSA; 7) Asimismo, se prevé que la totalidad de los asesores letrados que se desempeñen en el ámbito del SIPROSA, deberán subordinarse a la normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

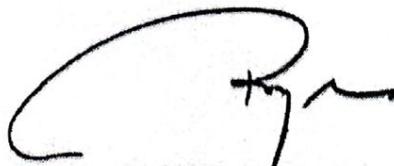
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos cuenta, según las disposiciones citadas, con una Dirección de Asuntos Disciplinarios, un Departamento de Asuntos Judiciales y una Sección Registro y Archivo de Documentos. No posee un área con competencia específica en materia de dictámenes.

Que por otra parte, en el año 2009, mediante Resolución 296/SPS-2009, en el marco de un proceso de fortalecimiento organizacional de los organismos centrales del Sistema Provincial de Salud, se creó la Dirección de Coordinación y Dictámenes. Posteriormente, mediante Resolución 376/SPS-2010, se introdujeron modificaciones a la Resolución 296/SPS-2009 y se dispuso –entre otras cosas- que la Dirección de Coordinación y Dictámenes dependiera jerárquicamente de la Presidencia del ente, en forma directa.

Que entre las funciones que se atribuyen a la Dirección de Coordinación y Dictámenes, pueden citarse –entre otras-: 1) Entender en la afectación de los Asesores Letrados a las Unidades Jurídicas descentralizadas; 2) Analizar los expedientes que ingresan a la dirección, para derivarlos al sector que corresponda o devolverlos al organismo de origen si existieran errores y/u omisiones que impedirían la prosecución del trámite; 3) Actualizar los textos de legislación, doctrina y jurisprudencia relativos al derecho administrativo, informando a todas las dependencias de la dirección y unidades jurídicas descentralizadas, las modificaciones de tales textos; 4) Intervenir en los distintos asuntos en que se requiera su asesoramiento, teniendo competencia para solicitar



D. CONRADO MOSQUEIRA
3.º Jefe Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud



DR. PABLO RAÚL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

-2-

RESOLUCIÓN Nº 223 /SPS
EXPEDIENTE Nº 1638/410-S-2014

diligencias e informes, elaborar providencias y dictámenes jurídicos en los términos del artículo 43 inciso 4 de la Ley 4.537; 5) Intervenir y dictaminar -con carácter exclusivo- en expedientes relacionados con materias determinadas (asignación de función jerárquica, otorgamiento de suplemento por subrogancia, designaciones de recursos humanos, traslados y reubicaciones de personal, ceses laborales, convenios, licitaciones públicas, recursos administrativos y otras).

Que cabe agregar que diversos organismos dentro del Sistema Provincial de Salud (tales como Hospitales, Dirección General de Red de Servicios, Dirección General de Fiscalización Sanitaria, Dirección General de Programas Integrados de Salud, etc.) cuentan con sus propios Asesores Letrados. Asimismo, diversos abogados del Sistema Provincial de Salud, que actualmente prestan servicios en diferentes dependencias, contarían con Poder General para Juicios otorgado a su favor.

Que de lo expuesto se deriva la coexistencia, en el Nivel Superior del Sistema Provincial de Salud, de dos organismos de asesoramiento jurídico a los cuales se atribuyen competencias superpuestas, tales como la de emitir el dictamen jurídico previo del artículo 43 inciso 4 de la Ley 4.537, ejercer el rol rector en materia de interpretación normativa, y/o entender en la supervisión técnica de los asesores letrados del Sistema. A ello se suma que no existe una gestión unificada de los juicios en los que el Sistema interviene, ya como parte actora o demandada.

Que según lo informado por el Secretario Ejecutivo Administrativo Contable en su presentación de fs. 01, los antecedentes reseñados suponen un esquema de trabajo caracterizado por la duplicidad de estructuras, con la consiguiente utilización ineficiente de recursos materiales y humanos;

Que otro tanto ocurriría con la doble asignación de las funciones de rectoría y supervisión sobre los Asesores Letrados del Sistema, siendo importante en este punto -igualmente- preservar la uniformidad de criterio en la organización de los recursos humanos y en el establecimiento de líneas claras de interpretación normativa.


Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Que en mérito a lo expuesto, resulta conveniente y necesario reorganizar y reestructurar las actuales Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Coordinación y Dictámenes, de manera tal de unificar el rol de rectoría del subsistema de asesoramiento jurídico del Sistema Provincial de Salud.

Que en esa línea, resulta conducente desdoblarse, desde el punto de vista funcional, la estructura de la actual Dirección de Coordinación y Dictámenes, creando una Dirección General (de Coordinación Jurídica) que asuma preponderantemente el rol de coordinación del subsistema jurídico del Sistema Provincial de Salud, asignando a un área específica bajo dependencia de aquella (con rango de Dirección), la función de asistir en la elaboración de dictámenes, como tarea específica.

Que la creación de la citada Dirección General, estructurada como el máximo organismo de asesoramiento jurídico del Sistema Provincial de Salud, y la necesidad de centralizar la coordinación y supervisión técnica de todos los Asesores Letrados del Sistema, establecer criterios uniformes de interpretación normativa y unificar la gestión de los procesos judiciales en los que fuera parte el ente, conduciría a suprimir la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Coordinación y Dictámenes, reubicando bajo dependencia de la nueva Dirección General de Coordinación Jurídica, los órganos que actualmente dependen de las reparticiones suprimidas, como así también los recursos humanos y materiales que hasta la fecha estuvieron afectados a aquellas.

Que lo anterior conllevaría dejar sin efecto las Resoluciones 296/SPS-2009, fechada el 15/09/2009, y 376/SPS-2010, fechada el 22/09/2010, referidas a la Dirección de Coordinación y Dictámenes. No así la Resolución 414/SPS-2008 (que aprueba el "Documento aplicativo de la organización y funciones administrativas" del Sistema Provincial de Salud), toda vez que la misma no se refiere únicamente a las funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sino también a otros organismos del Sistema Provincial de Salud. A pesar de ello, debe quedar entendido que la citada Resolución (414/SPS-2008) -como toda otra-, debe considerarse derogada en todo cuanto se oponga a la nueva estructura y atribución de competencias.

Que, en relación a la Dirección de Dictámenes que sea crea por este acto - bajo dependencia jerárquica de la Dirección General de Coordinación Jurídica-, se estima conveniente consignar su Misión en los siguientes términos: "...Es el órgano encargado de confeccionar los



Dr. CONTRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud



Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

-3-

RESOLUCIÓN N° 223 /SPS
EXPEDIENTE N° 1638/410-S-2014

proyectos de dictámenes sobre los temas jurídicos de su competencia, control de actos y recursos administrativos, asistiendo a la Dirección General de Coordinación Jurídica en el análisis jurídico de temas que le fueran remitidos para su estudio por la citada Dirección General, o actuaciones que le fueran giradas por ella con el mismo propósito...".

Que, asimismo, se estima conveniente ajustar el texto de las Funciones que se atribuyen a la Dirección de Dictámenes en el Proyecto obrante a fs. 01, a efectos de dejar en claro que dicho organismo podrá solicitar diligencias, informes, elaborar providencias y proyectos de dictámenes jurídicos previstos en el artículo 43 inciso 4) de la Ley 4.537, con carácter previo a la emisión de actos administrativos de alcance individual o general por parte del Presidente del Sistema Provincial de Salud y/o los Secretarios Ejecutivos del ente, en todos los casos en que resulte procedente conforme a la normativa citada, y dejando a salvo la competencia que le cabe a la Dirección General de Coordinación Jurídica como superior jerárquico del área.

Que, en relación a lo expuesto, el Dictamen Jurídico obrante en estas actuaciones, señala que el artículo 28 de la Ley 5.652 establece que "El SIPROSA contará con organismos centrales, funcionales, técnicos, de administración contable, de asesoramiento y apoyo, cuya organización y administración se determinará por vía reglamentaria"; y que el artículo 29 dispone, seguidamente, que "La creación, supresión, fusión y otras modificaciones sobre la estructura institucional de los organismos aludidos en el artículo anterior, es atribución del Presidente del SIPROSA, quien decidirá sobre los mismos en base a probadas necesidades del Sistema". Y agrega que, desde esa perspectiva, la creación, modificación y supresión de órganos -como la que se propone en estas actuaciones- se presenta como una facultad atribuida en forma discrecional a la autoridad superior del ente autárquico Sistema Provincial de Salud, tratándose del típico acto interno por medio del cual la Administración procura dotarse a sí misma de la estructura funcional que estima más adecuada para cumplir los fines públicos que está llamada a satisfacer.

Que, por lo demás, la reestructuración orgánica encuentra sustento en las razones explicadas por el Secretario Ejecutivo


Dr. CONRADO MOSQUERA
Secretario Gral. Administr.
Sistema Provincial de Salud


DR. PABLO RAÚL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

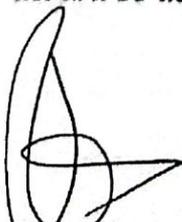
Administrativo Contable en su presentación de fs. 01 y ss., y reproducidas en los párrafos precedentes.

Que, como corolario de lo expuesto hasta aquí, corresponde aprobar el Organigrama y las Misiones y Funciones de la Dirección General de Coordinación Jurídica que se crea por este acto, y sus áreas de dependencia, de forma tal de definir la dimensión funcional que se pretende asignar al nuevo organismo.

Que por otra parte, y teniendo en cuenta la supresión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Coordinación y Dictámenes, corresponde dar por concluida las funciones jerárquicas de los agentes que a la fecha conducen aquellas unidades, sin perjuicio de que los mismos continúen prestando tareas acordes con su formación profesional y sin menoscabo al cargo de planta que detentan, a la retribución que perciben por el desempeño del mismo, ni al Grado que tienen asignado en el escalafón horizontal. No obstante, se señala que la Dirección de Coordinación y Dictámenes carece de Director designado a la fecha, por lo cual la medida alcanzará -por esa circunstancia- a la actual Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Sobre este punto, el Dictamen Jurídico obrante en el expediente resalta que la asignación o desafectación de tareas o funciones a los empleados públicos involucran consideraciones vinculadas a la oportunidad, mérito o conveniencia del accionar administrativo (con respecto a las cuales la Administración ejerce facultades discrecionales), aspectos éstos que, según lo admite pacíficamente la doctrina, están reservados por principio al juicio de mérito de la Administración, sin perjuicio de su deber de ajustarse a la juridicidad. Máxime cuando la medida obedece a la supresión del órgano cuya función de conducción ejerce el agente en cuestión, entre otros organismos que igualmente se suprimen y/o se modifican en el marco de un proceso de reestructuración integral; a lo cual cabe agregar que la medida no conlleva menoscabo al cargo de planta que detenta el agente, a la retribución que percibe por el desempeño de dicho cargo, ni al Grado que tiene asignado en el escalafón horizontal; sumado a que el agente continuará prestando tareas acordes a su formación profesional.

El Dictamen cita -asimismo- jurisprudencia del fuero en lo contencioso administrativo provincial, afirmando que "...el art. 28 de la Ley 5.908 establece lo siguiente: 'La estabilidad es el derecho del agente permanente de conservar su empleo y nivel alcanzados....'. De manera que la estabilidad del agente protegida por dicha disposición y por el inc. 8º del art. 35 de la Constitución de la Provincia comprende el cargo



Dr. CORRADO MOSQUERA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud



DR. PABLO RAÚL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

-4-

RESOLUCIÓN N° 223 /SPS
EXPEDIENTE N° 1638/410-S-2014

y no la función, debiéndose entender para el caso de autos cargo como nivel escalafonario... La Dra. Blanca Herrera de Villavicencio en su obra "La Estabilidad del Agente Público", pág. 119 enseña que: " La estabilidad prevista por el Estatuto del Empleado Público (Ley n° 5.473 comprende al cargo y no a la función. Dice el art. 14 de dicha norma que "La autoridad administrativa competente podrá disponer el cambio o rotación de funciones del agente, siempre que la misma no altere su nivel escalafonario". De todo lo expuesto se extraen las siguientes conclusiones: 1°).- Los términos "nivel", "categoría" y "cargo escalafonario" se diferencian conceptualmente de "función" como así también ésta se distingue de la "función jerárquica", debido a que, aunque parezca una obviedad, esta última implica un cargo de conducción, planificación y evaluación mientras que la función no tiene tales caracteres, 2°) La estabilidad ampara al cargo mas no a la función que desempeña el agente. 3°) La Administración puede cambiar o rotar de funciones al agente siempre que con ello no se altere el nivel escalafonario alcanzado por éste; y 4°) Siendo las funciones jerárquicas de una duración temporaria, las mismas pueden ser dejadas sin efecto..." (Cámara en lo Contencioso Administrativo de Tucumán, Sala 1, Sentencia N° 231, 05/05/2004, "Andrade de Aguilar, Margarita c. SI.PRO.SA. s. Nulidad").

En definitiva, el Dictamen Jurídico concluye que no existen objeciones legales para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por las Leyes 5.652 y 5.908,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución 152/SPS, de fecha 19 de Mayo de 2014.-


Sr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

2.- DISPONER, en sustitutiva:

- a) CREAR la Dirección General de Coordinación Jurídica, que dependerá de la Secretaría Ejecutiva Administrativo Contable, cuyas funciones serán las que se le atribuyen en el ANEXO I, y a la cual quedarán afectados todos los recursos humanos y materiales que hasta la fecha estuvieron asignados a la Dirección de Coordinación y Dictámenes y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- b) CREAR la Dirección de Dictámenes, la Dirección de Asesoramiento y el Departamento de Supervisión Técnica, dependientes de la Dirección General de Coordinación Jurídica, cuyas funciones serán las que se le atribuyen en el ANEXO I.
- c) ESTABLECER que -a partir de la fecha de la presente- dependerán jerárquicamente de la Dirección General de Coordinación Jurídica, la Dirección de Asuntos Disciplinarios, el Departamento de Asuntos Judiciales, y la Sección Registro y Archivo de Documentos, que actualmente dependen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como así también todo otro órgano que a la fecha dependiera de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y/o de la Dirección de Coordinación y Dictámenes.
- d) SUPRIMIR la Dirección General de Asuntos Jurídicos, prevista en el "Documento aplicativo de la organización y funciones administrativas" del Sistema Provincial de Salud, aprobado por la Resolución 414/SPS-2008, y cc.
- e) SUPRIMIR la Dirección de Coordinación y Dictámenes, creada por Resolución 296/SPS-2009, modificada por Resolución 376/SPS-2010.
- f) DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones 296/SPS-2009, fechada el 15/09/2009, y 376/SPS-2010, fechada el 22/09/2010.
- g) APROBAR el Organigrama, Misiones y Funciones de la Dirección General de Coordinación Jurídica y sus áreas de dependencia, obrante en ANEXO I.
- h) DAR POR CONCLUIDAS las funciones que actualmente desempeña la Dra. María Isabel Pacheco, DNI 13.848.352, como Directora General de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de que continúe prestando tareas acordes a su formación profesional alcanzada, conservando además el cargo de planta que detenta la citada profesional, la retribución que percibe por el desempeño del mismo y el Grado que tiene asignado en el escalafón horizontal.

3.- Regístrese, póngase en conocimiento de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese y archívese.



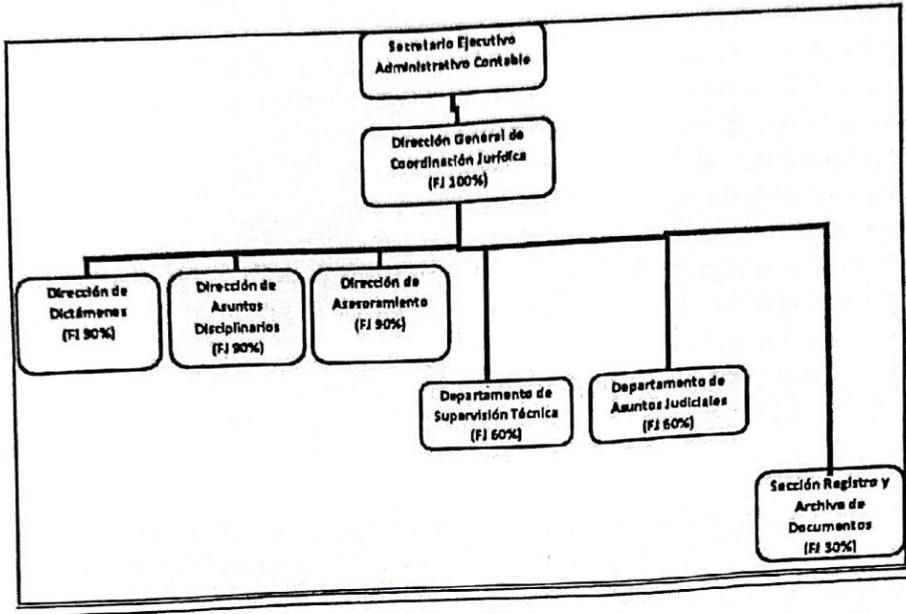
DR. OSIRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud



DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ANEXO I

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA



MISIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y SUS ÁREAS DE DEPENDENCIA

Dirección General de Coordinación Jurídica

Misión

Es el órgano máximo de asesoramiento jurídico del Sistema Provincial de Salud, encargado de supervisar y coordinar, desde el punto de vista técnico y normativo, la actuación de todos los asesores letrados del ente.

Funciones

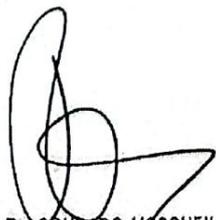
- Asesorar al Presidente del Sistema Provincial de Salud, a los Secretarios y demás organismos del ente, en todo asunto jurídico que le sea consultado, a cuyo efecto podrá solicitar los informes,

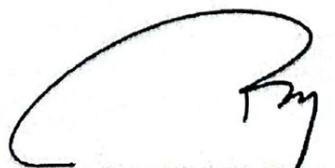

 DR. CONRADO MOSQUEIRA
 Secretario Gral. Administración
 Sistema Provincial de Salud


 DR. PABLO RAÚL YEDLIN
 MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

antecedentes y expedientes que estimare necesarios a las oficinas del ente u otras reparticiones.

- En particular, tendrá competencia general para emitir el dictamen jurídico previsto en el artículo 43 inciso 4) de la Ley 4.537, con carácter previo a la emisión de actos administrativos de alcance individual o general, por parte del Presidente del Sistema Provincial de Salud y/o los Secretarios del ente, en todos los casos en que resulte procedente conforme a la normativa citada, sin perjuicio de la facultad de delegar dichas funciones en sus órganos inferiores.
- Representar al Sistema Provincial de Salud en todos los procesos judiciales en que sea parte o actúe como tercero interesado, como así también asumir el rol de querellante en procesos penales, en representación del Sistema Provincial de Salud, pudiendo delegar estas facultades a favor de los funcionarios y/o demás abogados dependientes de la Dirección General.
- Entender en la sustanciación de sumarios e investigaciones administrativas, por intermedio de sus órganos competentes y con arreglo a las normas sustanciales y de procedimiento aplicables al caso.
- Supervisar y coordinar, desde el punto de vista técnico y normativo, la actuación de todos los asesores letrados del Sistema Provincial de Salud.
- Procurar que la interpretación jurídica de las normas sea uniforme en todos los organismos del Sistema Provincial de Salud, a cuyos efectos podrá establecer criterios de interpretación, impartir directivas técnicas a los asesores letrados, dirimir discrepancias interpretativas, organizar encuentros o jornadas tendientes a la unificación de criterios respecto de un punto determinado, etc.
- Promover la capacitación de los asesores letrados del Sistema Provincial de Salud, en el área del derecho administrativo, el derecho a la salud, el derecho público en general y demás disciplinas jurídicas vinculadas al funcionamiento diario del ente.
- Llevar registro de los dictámenes emitidos, como así también de los juicios y de los sumarios o investigaciones administrativas en que intervinieren los organismos dependientes de la Dirección General.
- Elevar a la Presidencia del Sistema Provincial de Salud y/o a los Secretarios Ejecutivos, recomendaciones y propuestas.
- Participar en trámites relacionados con proyectos de leyes, decretos o resoluciones, en materias propias de su competencia.


Dr. CONRADO MOSQUERA
Secretario Gral. Admin.
Sistema Provincial de Sa...


DR. PABLO RAUL YEOLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

- Asistir al Presidente del Sistema Provincial de Salud y a los Secretarios del ente en todo cuanto le fuera requerido, encontrándose facultado para delegar en sus órganos inferiores las funciones que se le asignan precedentemente, con los alcances que estimara conveniente a los efectos de cumplir eficientemente sus fines específicos.

Dirección de Dictámenes

Misión

Es el órgano encargado de confeccionar los proyectos de dictámenes sobre los temas jurídicos de su competencia, control de actos y recursos administrativos, asistiendo a la Dirección General de Coordinación Jurídica en el análisis jurídico de temas que le fueran remitidos para su estudio por la citada Dirección General, o actuaciones que le fueran giradas por ella con el mismo propósito.

Funciones

- Tendrá competencia para solicitar diligencias, informes, elaborar providencias y emitir dictamen jurídico previsto en el artículo 43 inciso 4) de la Ley 4.537 de Procedimiento Administrativo, con carácter previo a la emisión de actos administrativos de alcance individual o general por parte del Presidente del Sistema Provincial de Salud y/o los Secretarios Ejecutivos del ente, en todos los casos en que resulte procedente conforme a la normativa citada, con conocimiento de la Dirección General de Coordinación Jurídica.
- A título meramente enunciativo, podrá entender en expedientes relacionados con: asignación de función jerárquica, otorgamiento del suplemento por subrogancia, designaciones de personal, convenios, licitaciones públicas, traslados y reubicaciones de personal, ceses laborales, promociones de nivel de los agentes del Sistema, creación, modificación y supresión de estructuras administrativas, autorización para traslado de agentes en misión oficial, recursos administrativos y todo otro asunto que le fuera requerido por la Dirección General de Coordinación Jurídica.
- Efectuar recomendaciones y propuestas a la Dirección General de Coordinación Jurídica, relacionadas con criterios de interpretación normativa.
- Entender en el registro de los dictámenes emitidos y los criterios interpretativos vigentes, con arreglo a las directivas que sobre el punto impartiera la Dirección General de Coordinación Jurídica.


Dr. CONRADO MOSQUERA
Secretario General Administrativo
Sistema Provincial de Salud


Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

- Participar de las capacitaciones a los asesores letrados del Sistema, con los alcances que definiera la Dirección General de Coordinación Jurídica.
- Informar a la Dirección General de Coordinación Jurídica de todo asunto susceptible de incidir en el funcionamiento del servicio.
- Asistir y cumplir las demás funciones que le encomendare la Dirección General de Coordinación Jurídica.

Dirección de Asuntos Disciplinarios

Misión

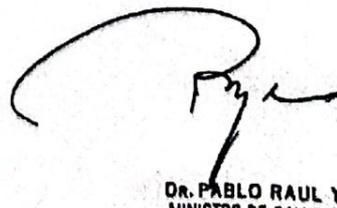
Es el órgano encargado de entender en lo atinente a la sustanciación de sumarios o investigaciones administrativas al personal del Sistema Provincial de Salud.

Funciones

- Participar en la sustanciación de sumarios e investigaciones administrativas al personal del Sistema Provincial de Salud, con arreglo a las normas sustanciales y de procedimiento aplicables al caso, procurando la búsqueda de la verdad material y garantizando el respeto por el debido proceso.
- Coordinar y supervisar la actuación de los instructores sumariantes, procurando garantizar el respeto estricto por el debido proceso.
- Efectuar recomendaciones y propuestas a la Dirección General de Coordinación Jurídica, relacionadas con criterios de interpretación o con la necesidad de modificar resoluciones internas del Sistema Provincial de Salud u otras normas, vinculadas a su área de competencia.
- Entender en el registro de los sumarios en trámite y concluidos, con arreglo a las directivas que sobre el punto impartiera la Dirección General de Coordinación Jurídica.
- Participar de las capacitaciones a los asesores letrados del Sistema, con los alcances que definiera la Dirección General de Coordinación Jurídica.
- Informar a la Dirección General de Coordinación Jurídica de todo asunto susceptible de incidir en el funcionamiento del servicio.
- Asistir y cumplir las demás funciones que le encomendare la Dirección General de Coordinación Jurídica.



Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral Administrativo
Sistema Provincial de Salud



DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Dirección de Asesoramiento

Misión:

Es el órgano encargado de asistir a la Dirección General de Coordinación Jurídica en lo atinente a recomendaciones, propuestas de normas a emitir o modificar, o propuestas de actos administrativos de alcance individual o general, en materias de su incumbencia.

Funciones

- Estudiar, analizar y elevar a consideración de la Dirección General de Coordinación Jurídica proyectos de recomendaciones.
- Brindar asesoramiento jurídico y técnico a la Dirección General de Coordinación Jurídica, en los temas en que le sea requerido por aquella.
- Entender en el registro de los trabajos en que hubiera participado, con arreglo a las directivas que sobre el punto impartiera la Dirección General de Coordinación Jurídica.
- Participar de las capacitaciones a los asesores letrados del Sistema, con los alcances que definiera la Dirección General de Coordinación Jurídica.
- Informar a la Dirección General de Coordinación Jurídica de todo asunto susceptible de incidir en el funcionamiento del servicio.
- Asistir y cumplir las demás funciones que le encomendare la Dirección General de Coordinación Jurídica.

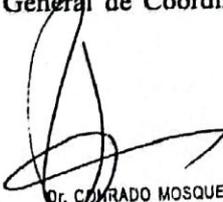
Departamento de Supervisión Técnica

Misión

Es el organismo encargado de asistir a la Dirección General de Coordinación Jurídica, en lo atinente a la coordinación y supervisión técnica de los asesores letrados que cumplen funciones en las distintas áreas del Sistema Provincial de Salud.

Funciones

- Asesorar a la Dirección General de Coordinación Jurídica respecto de las herramientas que estime convenientes a efectos de uniformar criterios de interpretación jurídica entre los asesores letrados que cumplen funciones en el Sistema.
- Llevar adelante el programa de supervisión definido por la Dirección General de Coordinación Jurídica, respecto de los asesores letrados


DR. COMRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


DR. PABLO PAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

que cumplen funciones en las unidades jurídicas descentralizadas del Sistema.

- Efectuar recomendaciones y propuestas a la Dirección General de Coordinación Jurídica, relacionadas con criterios de interpretación.
- Participar de las capacitaciones a los asesores letrados del Sistema, con los alcances que definiera la Dirección General de Coordinación Jurídica.
- Informar a la Dirección General de Coordinación Jurídica de todo asunto susceptible de incidir en el funcionamiento del servicio.
- Asistir y cumplir las demás funciones que le encomendare la Dirección General de Coordinación Jurídica.

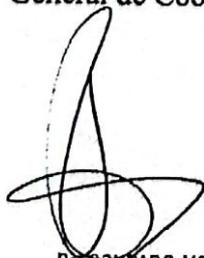
Departamento de Asuntos Judiciales

Misión

Es el órgano encargado de asistir a la Dirección General de Coordinación Jurídica, en lo atinente a la representación del Sistema Provincial de Salud en procesos judiciales de cualquier naturaleza, como así también en su procuración y gestión integral.

Funciones

- Asistir a la Dirección General de Coordinación Jurídica en lo atinente a la procuración y gestión de los juicios en que interviniera el Sistema Provincial de Salud, sea como parte o tercero interesado.
- Diligenciar todo tipo de actuaciones ante el Poder Judicial Nacional o Provincial, siguiendo las directivas de la Dirección General de Coordinación Jurídica (presentación de contestaciones de oficios, respuestas a pedidos de informes, etc.).
- Coordinar y supervisar la actuación de todos los abogados litigantes del Sistema Provincial de Salud.
- Efectuar recomendaciones y propuestas a la Dirección General de Coordinación Jurídica, relacionadas con criterios de interpretación o con la necesidad de modificar resoluciones internas del Sistema Provincial de Salud u otras normas, vinculadas a su área de competencia.
- Entender en el registro de los juicios en trámite y concluidos, con arreglo a las directivas que sobre el punto impartiera la Dirección General de Coordinación Jurídica.



DR. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud



DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Tucumán

- Participar de las capacitaciones a los asesores letrados del Sistema, con los alcances que defina la Dirección General de Coordinación Jurídica.
- Informar a la Dirección General de Coordinación Jurídica de todo asunto susceptible de incidir en el funcionamiento del servicio.
- Asistir y cumplir las demás funciones que le encomendare la Dirección General de Coordinación Jurídica.

Sección Registro y Archivo de Documentos

Misión

Es el órgano encargado de asistir a la Dirección General de Coordinación Jurídica, en lo atinente al registro y archivo de documentos.

Funciones

- Participar en el registro y archivo de documentos, sean relacionados con dictámenes, actuaciones judiciales, sumarios o investigaciones administrativas al personal del Sistema, o de cualquier otra naturaleza, con arreglo a las directivas que sobre el punto impartiera la Dirección General de Coordinación Jurídica.
- Informar a la Dirección General de Coordinación Jurídica de todo asunto susceptible de incidir en el funcionamiento del servicio.
- Asistir y cumplir las demás funciones que le encomendare la Dirección General de Coordinación Jurídica.



Dr. CONRADO MOSQUERA
Secretario Gral. Adj.
Sistema Provincial de Salud



DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA